



Municipalidad de
Necochea
140° Aniversario de la ciudad de Necochea
1881 - 2021

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

MUNICIPIO DE NECOCHEA

REGISTRO OFICIAL

180122

FECHA:

Visto:

Que a fs. 38 de las presentes actuaciones el Sr. ZHENG FENGMEI; Solicitan RENOVIACIÓN de la LICENCIA PROVINCIAL PARA LA COMERCIALIZACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, dentro del marco de la Ley 13178 y Decreto Reglamentario 828/04 y

Considerando:

Que el Gobierno de la provincia de Bs. As., por Decreto 2753/05 establece los requisitos exigibles para renovar la licencia en cualquiera de las Categorías previstas;

Que en el mencionado decreto se determinan los valores de los cánones, para la renovación anual de dichas licencias;

Que en el presente caso se ha dado cumplimiento con la totalidad de los requisitos exigibles y abonado el canon correspondiente;

Por ello:

El Director de la Dirección De Control urbano, en uso de sus atribuciones expide la siguiente:

Resolución

Artículo 1º: Otórguese Renovación de la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas al Sr. ZHENG FENGMEI. Titular del fondo de Comercio de rubro SUPERMERCADO en Calle 85 N° 212 de la Ciudad de Necochea Correspondiéndole por la índole de su actividad Licencia Serie C - N° 00170917 Categoría: B1; horario de comercialización de 10,00 a 21,00 hs.; según Ley 14050.

Artículo 2º: La licencia otorgada deberá exhibirse en un lugar visible del local comercial y/o establecimiento. -

Artículo 3º: La licencia otorgada tendrá validez anual, por lo que la misma caducara el día 04/01/2023; debiendo solicitarse su renovación con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos anteriores a su vencimiento.-

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Base de Datos del Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, tome conocimiento la Oficina de Industria y Comercio, cumplido VUELVA. -

Registrada Bajo N°:104.....



CARLOS JULIAN ZUGAZUA
Director de Control Urbano
Municipalidad de Necochea